

## COMITÉ DE TRANSPARENÇIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FOLIO: 6440000145320

Vista la solicitud de acceso a la información con folio **6440000145320** presentada por la persona solicitante, el 17 de noviembre de 2020, en la que requirió:

"Solicito:

1 versión pública de la tesis para obtener el grado de licenciado en derecho de... 2 versión pública del expediente por el que se titula de la licenciatura en derecho..." (sic).

Se procede a resolver sobre la ampliación del plazo para dar respuesta, con base en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 11, 12, 15 y 53, fracción V, inciso c) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México es competente para resolver la ampliación del plazo.

**SEGUNDA.** La Unidad de Transparencia, Área Universitaria responsable de notificar y dar seguimiento a la solicitud de acceso a la información, mediante correo electrónico de fecha 05 de enero de 2021, dirigido a la Presidencia del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 53, fracciones I y V, inciso c) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva de la información en las Áreas Universitarias que resulten competentes.

Considerando que la petición del Área Universitaria está fundada y motivada, se estima procedente la ampliación del plazo para dar respuesta.

**TERCERA.** En la segunda sesión efectuada el 28 de septiembre de 2016, se aprobó que la Presidencia del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, acuerde la ampliación de los plazos de respuesta en las solicitudes de acceso a la información, que así se requiera, sin previa sesión del Comité, con la obligación de dar cuenta a éste en la sesión siguiente a la fecha del acuerdo de ampliación del plazo.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 10, 15 y 53, fracción V, inciso c) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; se:



## COMITÉ DE TRANZPARENÇIA DE LA UNIVERZIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

FOLIO: 6440000145320

## **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se amplía el plazo para emitir la respuesta a la solicitud con número de folio **6440000145320** por **10 días más**, contados a partir del día siguiente a su vencimiento.

Por lo que con fundamento en los artículos 45, fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de esta Universidad para que por su conducto sea notificada a la persona solicitante.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU" Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 05 de enero de 2021

Lie. Edgar Mauricio Reyes Tableros Director General de Estudios de Legislación Universitaria y

suplente del Presidente del Comité de Transparencia

Dr. Alfredo Sánchez Castañeda, Abogado General y Presidente del Comité de Transparencia. Presente. José Meljem Moctezuma, Titular de la Unidad de Transparencia. Presente.

JBG/SNP/DARV/JMBR